

REPROCANN:
Registro del Programa de Cannabis
Fundamentos, alcance y características
generales

Ignacio Giannotti

Doctor en Medicina (MP 40.265) – ELAM, Cuba Esp. Rehabilitación Médica (ME 23.212) – Ministerio de Salud de Córdoba Postgrado en Medicina Social y Comunitaria – Universidad de La Rioja Diplomatura en Cannabis Medicinal – UNAJ, CAMEDA



unc
extensión

| observatorio de
derechos humanos



REPROCANN: REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS

Fundamentos, alcance y características generales

Ignacio Giannotti

Doctor en Medicina (MP 40.265) – ELAM, Cuba

Esp. Rehabilitación Médica (ME 23.212) – Ministerio de Salud de Córdoba

Postgrado en Medicina Social y Comunitaria – Universidad de La Rioja

Diplomatura en Cannabis Medicinal – UNAJ, CAMEDA

1. LEY NACIONAL 27.350: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

La Ley actual de cannabis medicinal en Argentina cuenta con varios objetivos a saber:

- Promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud;
- Concientización dirigida a la población en general;
- Establecer guías de asistencia, tratamiento y accesibilidad;
- Garantizar el acceso gratuito al aceite de cannabis y demás derivados de la planta a toda persona que se incorpore al programa;
- Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana;

- Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento; como así también definir sus efectos secundarios, estableciendo su seguridad y limitaciones para su uso.

El fundamento de esta ley es garantizar el acceso a una medicina no convencional, de manera segura, acompañada y legal y mejorar la calidad de vida de las personas inscriptas en el programa. En nuestro país, con anterioridad al año 2017 en que se sanciona la ley de cannabis medicinal, como en casi todos los países del mundo, el acceso a la terapéutica cannábica sucedía en el ámbito de la clandestinidad e ilegalidad. De esta manera, y teniendo en cuenta las características plausibles de accesibilidad en nuestro país, se definen los mecanismos para alcanzar esta terapéutica a través de distintas maneras: autocultivo, cultivo solidario y a través de una ONG con objeto cannábico aprobada debidamente. Este nuevo marco legal, se logra a través de numerosas investigaciones, evidencias y avances científicos realizados en decenas de países del mundo (entre ellos Canadá, Estados Unidos, Israel, Holanda, Uruguay, etc.) que dan cuenta de la amplia, versátil y segura alternativa terapéutica que implica la planta de cannabis y sus productos derivados, indicada por profesionales de la salud y con el acompañamiento adecuado, para decenas de patologías. Asimismo, es importante recordar, que la aprobación de esta ley responde a las luchas sociales y populares de personas dolientes, sufrientes y sus familiares, con objeto de ayudarlas a validar esta terapia, sin la persecución y estigmatización que sufrió la planta de cannabis desde comienzo del siglo XX hasta la actualidad.

2. LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE CANNABIS

Tiene por objetivo garantizar el aprovisionamiento para el acceso a los derivados del cannabis para los y las pacientes que tuvieren indicación médica y que podrán obtener especialidades medicinales elaboradas en el país, adquirir formulaciones magistrales elaboradas en farmacias autorizadas o inscribirse en el Registro Nacional del Programa de Cannabis (**REPROCANN**) para obtener la autorización de un cultivo y transporte controlado de la planta y sus derivados.

3. CREACIÓN DEL REGISTRO DE CANNABIS

Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar la inscripción de pacientes y familiares de pacientes que sean usuarias de aceite de cannabis, que les permitirá cultivar cannabis, hacer sus productos derivados y transportar los mismos dentro de ciertos rangos y límites de manera controlada.



4. ACCESIBILIDAD

A través de la creación del Registro Nacional de personas autorizadas al cultivo, tenencia y transporte de cannabis y productos derivados se va a permitir bajo ciertos criterios específicos, la indicación médica y la justificación diagnóstica, avalando el uso de cannabis de manera medicinal. Este proceso de inscripción es gratuito. De esta manera los/las usuarios/as pueden inscribirse con distintos perfiles - como "pacientes", "responsables legales de una persona" y "cultivadores solidarios"- . Asimismo, dentro de la categoría de "pacientes" pueden inscribirse como auto-cultivadores (permitiendo a aquellas personas que tengan el conocimiento necesario, producir su propia medicina) o delegar el cultivo a una Organización No Gubernamental que esté debidamente inscripta y aprobada por el REPROCANN, avalando que la misma provea el o los fitopreparados a quien lo necesite y cumpla con determinados requisitos. Esta última alternativa suele ser delegada porque estas Asociaciones Civiles o Fundaciones nuclea profesionales de la salud, cultivadores/as y personas con experiencia en el cultivo, cosecha y preparación de los fitopreparados, de acuerdo a normativas específicas que dan cuenta de la trazabilidad, inocuidad, seguridad terapéutica y

seguimiento personalizado en el tratamiento que se requiera con cannabis medicinal en todas sus vías de administración y dosificación.

Recientemente el REPROCANN automatizó una serie de cargas administrativas de los archivos que, según se informa, intenta automatizar algunas funciones que antes debían pasar indefectiblemente por personal humano para realizarse, intentando mejorar los tiempos de análisis de cada caso.

5. ¿QUE PERMITE EL REPROCANN?

De esta manera, las personas físicas habilitadas por el Registro del Programa del Cannabis;

. son autorizadas a tener y cultivar hasta un máximo de 9 plantas de cannabis en floración, sin límites para el estado vegetativo, distribuidas en un máximo de 15m² en el exterior del domicilio autorizado, o un espacio de 6m² en el interior de la vivienda.

. Además, se autoriza el transporte por cualquier vía de entre 1 a 6 frascos de 30 mililitros de productos derivados o hasta 40 gramos de flores secas por todo el territorio de la República Argentina.

. Dicha autorización dura 3 años y es renovable, debiendo contar con la indicación médica pertinente y firmando un consentimiento bilateral informado.

6. RESUMEN

- Tiene carácter compasivo y garantiza el acceso a la terapéutica cannábica a todas las personas que soliciten su ingreso al programa y que cumplan con los requisitos.

- Es un sistema de registro con fines médicos, que permite el transporte de cannabis medicinal y el cultivo controlado.

- Requiere indicación y vinculación médica.

- Se puede acceder a un fitopreparado, a través de cualquiera de las 3 vías: autocultivo, cultivo solidario, o mediante una ONG.

- Pueden inscribirse pacientes, sus responsables, cultivadores solidarios, profesionales de la salud y las ONGs.

- El teléfono de consulta y contacto que brinda el Ministerio de Salud es el 0800-2221002.

7. REFERENCIAS

- Ley 27350 de Cannabis Medicinal:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27350-273801/normas-modifican>

- Decreto Presidencial 883/2020:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237208/20201112>

-Resolución del Ministerio de Salud 800/21:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-800-2021-347837>

-Resolución del Ministerio de Salud 781/2022:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/260768/20220411>

-Resolución del Ministerio de Salud 1780/25:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1780-2025-413121#:~:text=SE%20ESTABLECEN%20NUEVOS%20REQUISITOS%20PARA,DE ROGA%20LA%20RESOLUCION%203132%2F2024>